



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
CARMEN MARTÍNEZ RAMÍREZ
08/09/2020

PU 5/2017
VOT/SA/PB

INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 11 DEL PLAN GENERAL DE QUART DE POBLET “ORDENACIÓN PROMENORIZADA DEL ENTORNO DEL MOLÍ DE REAL”



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCON
08/09/2020

Visto el Documento Inicial Estratégico, Estudio de Paisaje y Borrador de Modificación Puntual número 11 del Plan General de Quart de Poblet, redactados por los servicios técnicos municipales.

RESULTANDO que el objeto de la propuesta de modificación puntual de planeamiento que se pretende es la modificación de las determinaciones de la ordenación del Plan General de Ordenación Urbana que tiene por finalidad redefinir, potenciar y adecuar el régimen de protección patrimonial del equipamiento de red secundaria ED/TD, coincidente con el inmueble catalogado Molí de Real, que tan gran valor patrimonial tiene para el municipio, ubicado en la esquina entre las calles Majoral de Quart y Carrer del Molí..

RESULTANDO que el pleno del Ayuntamiento en sesión que tuvo lugar el día 30 de junio de 2020, acordó iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en la evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual número 11 del Plan General, así como someter al trámite de información pública el documento inicial estratégico y el estudio de integración paisajística, mediante la inserción de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, publicado el día 17 de julio de 2020, en el diario LEVANTE EMV el día 4 de julio de 2020, así como en la página web municipal y en el tablón de edictos.

RESULTANDO que finalizado el referido plazo han sido presentadas las siguientes alegaciones:

- Escrito presentado el día 27 de julio de 2020 por el Ayuntamiento de Manises, en el que concluye manifestando que dicha modificación no afecta ni altera las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Manises.
- Alegación presentada el día 10 de agosto de 2020, al número 10638 del Registro General de Entrada, por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, en la que manifiesta que el inmueble afectado carece de las instalaciones eléctricas necesarias que garanticen el suministro para los nuevos usos a que se va a destinar.

RESULTANDO que ninguna de las dos alegaciones presentadas realiza manifestación alguna sobre aspectos ambientales de la modificación de planeamiento que se propone.

CONSIDERANDO que el Documento Inicial Estratégico justifica, analiza y concluye que la presente Modificación no genera efectos significativos negativos sobre el medioambiente y el territorio, de conformidad con lo establecido por el art. 51.2.b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (LOTUP), de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la misma, dada la escasa incidencia observada en los apartados anteriores, y en aras del principio de simplificación administrativa, se estima como





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
CARMEN MARTÍNEZ RAMÍREZ
08/09/2020

suficiente la tramitación de la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada para determinar que la modificación propuesta no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente.

De conformidad con lo expuesto, este órgano RESUELVE:

PRIMERO.- Emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual número 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Quart de Poblet concluyendo así el trámite de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.

SEGUNDO.-Dar cuenta al Pleno como órgano sustantivo, a los efectos de que puede procederse a la tramitación de la Modificación Puntual núm. 11.

TERCERO.-Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 51.7 de la LOTUP.

CUARTO.- La presente resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana no se hubiera procedido a la aprobación del Plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Quart de Poblet, a la fecha de la firma electrónica.

Carmen Martínez Ramírez
Alcaldesa-Presidenta



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCON
08/09/2020

